



NORMATIVA INTERNA PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN EN ENDODONCIA

La presente normativa complementa el Reglamento General de Estudios de Postgrado, Postítulos y Diplomado de la Universidad¹, Reglamento del Alumno de Postgrados y Postítulos², la Normativa del Alumno de Magíster, Especialidad y Diplomados de la Facultad de Odontología³ y la Normativa de Postgrados y Postítulos de la Facultad de Odontología⁴.

TÍTULO I. DE LAS NORMAS GENERALES

Artículo 1°. La presente normativa establece las disposiciones generales y normas para la administración académica del Programa de Especialización en Endodoncia impartido por la Facultad de Odontología de la Universidad de los Andes, sin perjuicio de las normas generales vigentes en la Universidad.

Artículo 2°. Este Programa de especialización odontológico y está dirigido a Cirujanos Dentistas titulados de universidades nacionales o extranjeras que cumplan con los requisitos establecidos en esta normativa.

TÍTULO II. DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 3°. La Facultad de Odontología de la Universidad de los Andes ofrece el programa de Especialidad en Endodoncia creado según Resolución de la Comisión Permanente del Consejo Superior (CPC) de la Universidad de los Andes N°834/08, del año 2009.

Este programa es de carácter profesionalizante y se define como un programa orientado a la formación de especialistas en esta área del saber odontológico. Para ello, el programa comprende un porcentaje superior al 50% de sus horas al trabajo clínico con pacientes.

TÍTULO III. DEL PERFIL DE EGRESO Y EL PLAN DE ESTUDIOS

El perfil de egreso describe las competencias, conocimientos, habilidades y actitudes que caracterizan a los profesionales formados en nuestra institución. Este documento, alineado con estándares nacionales e internacionales, refleja los requerimientos actuales del ámbito profesional y social. Para garantizar su pertinencia y calidad, el perfil de egreso es sometido a un proceso de validación interna y externa cada **cinco** años, involucrando la participación de estudiantes, académicos, empleadores, egresados y otros actores clave del sector odontológico.

¹ <https://postgradosuandes.cl/content/uploads/2019/08/Reglamento-General-de-Estudios-de-Postgrados-Postitulos-y-Diplomados.pdf>

² <https://postgrados.uandes.cl/content/uploads/2019/08/Reglamento-del-Alumno-de-Postgrados-y-Postitulos.pdf>

³ <https://postgradosuandes.cl/content/uploads/NORMATIVA-DEL-ALUMNO-DE-MAGISTER-ESPECIALIDAD-Y-DIPLOMADO-DE-LA-FACULTAD-DE-ODONTOLOGIA.pdf>

⁴ <https://postgrados.uandes.cl/content/uploads/Normativa-de-Postgrado-y-Educacion-Continua-de-Odontologia-2025-3.pdf>



Artículo 3°. Perfil de egreso.

El especialista en Endodoncia egresado de la Universidad de los Andes es un profesional que se distingue por poseer sólidos conocimientos teóricos de la especialidad y competencias clínicas, fundamentados en la evidencia científica, que le permiten ser capaz de prevenir, diagnosticar, pronosticar, planificar y ejecutar la terapia endodóntica, en las distintas etapas del ciclo vital de la persona.

Incorpora las habilidades transversales necesarias para desarrollar su especialidad, tales como: profesionalismo, comunicación eficaz, trabajo en equipo, pensamiento crítico y responsabilidad entregando una atención de calidad integral y humanizada, centrada en la persona, y de la misma forma, vinculada y relacionada con la comunidad.

Posee un profundo sentido ético y de respeto por la persona humana y una definida vocación de servicio y amor por el trabajo bien hecho, asegurando, a través del ejercicio reflexivo y prudente de su especialidad, un impacto positivo en la calidad de vida del individuo y su entorno biopsicosocial.

AREA DE DESEMPEÑO

El profesional está capacitado para ejercer la especialidad en diferentes ambientes laborales, siendo capaz de trabajar en un equipo multidisciplinario, liderando o colaborando desde su especialidad.

SÍNTESIS DE RESULTADOS DE APRENDIZAJE

Dominio 1: Identidad U Andes.

- 1.1 Trata con respeto y dignidad a las personas orientando su actuar al servicio de los demás.
- 1.2 Comprende la importancia de la formación integral e interdisciplinar como parte de una visión global de la especialidad.
- 1.3 Aplica habilidades transversales requeridas para desempeñarse en el medio laboral actual.

Dominio 2: Comportamiento profesional y responsabilidad social.

- 2.1 Actúa profesionalmente en todo los momentos y situaciones de su ejercicio clínico, dentro de un marco ético y legal respetando en toda decisión y acción la seguridad, protección, beneficio, dignidad, derechos y opciones de los pacientes.
- 2.2 Demuestra un compromiso con la sociedad respondiendo a sus expectativas en lo que concierne al área de su desempeño profesional.
- 2.3 Mantiene su práctica actualizada y orienta su quehacer basado en un permanente desarrollo profesional continuo.

Dominio 3: Comunicación, trabajo en equipo y liderazgo.

- 3.1 Se comunica apropiada, efectiva y sensiblemente, con los pacientes, sus familias y/o responsables, con el equipo de salud y la comunidad, a través de todos los medios.
- 3.2 Trabaja cooperativa y eficazmente como miembro o líder del equipo de salud, tanto inter- como intra-disciplinario.
- 3.3 Demuestra habilidades de liderazgo en su actuar profesional tomando decisiones apropiadas y oportunas en las situaciones a las que se enfrente.



Dominio 4: Seguridad y calidad clínica.

4.1 Ejerce su práctica clínica dentro de los límites de su competencia profesional de manera eficiente y efectiva, brindando un servicio de alta calidad, priorizando la seguridad del paciente en todo momento.

4.2 Ejecuta oportunamente protocolos de manejo de emergencias médicas relacionadas a la atención odontológica.

Dominio 5: Competencias para el especialista.

5.1 Diagnostica patologías endodónticas en las distintas etapas del ciclo vital, aplicando un enfoque integral que incorpore la evaluación de antecedentes sistémicos, hábitos y factores clínicos relevantes para una planificación terapéutica precisa y personalizada

5.2 Diseña planes de tratamiento integrales enfocados en el diagnóstico clínico y funcional de dientes específicos, incorporando estrategias de prevención, promoción de la salud bucal, terapias endodónticas avanzadas, intervenciones quirúrgicas cuando sea necesario, y protocolos de seguimiento que incluyan la evaluación del pronóstico y la planificación de reevaluaciones continuas

5.3 Ejecuta el tratamiento adecuado para las diferentes patologías endodónticas, utilizando equipamiento y tecnología actualizada, evaluando su impacto en la eficacia clínica y adaptándolas a las necesidades específicas del paciente y el diagnóstico establecido.

5.4 Identifica problemas en su práctica clínica y los transforma en preguntas de investigación, discriminando y aplicando literatura científica actualizada para sustentar su práctica profesional mediante la odontología basada en la evidencia

5.5 Participa activamente en equipos interdisciplinarios odontológicos, realizando diagnósticos precisos y tratamientos especializados en endodoncia, y contribuyendo con propuestas terapéuticas específicas que integren las necesidades del paciente y optimicen la planificación de la salud bucal integral.

5.6 Implementa un plan de seguimiento personalizado para pacientes tratados en especialidad, considerando el diagnóstico inicial, la complejidad del tratamiento y el pronóstico, asegurando la continuidad del cuidado, la detección temprana de complicaciones y la optimización de los resultados clínicos a largo plazo.

Artículo 4°. El Programa contempla 4 semestres con un total de 1.885 horas directas, 695 horas indirectas y una dedicación de 22.5 horas semanales directas. De esta manera el programa tiene un total de 2.580 horas, de las cuales 150 horas corresponden al plan común (equivalente a 5 créditos) y 2.430 horas de contenidos específicos (equivalente a 81 créditos).

Artículo 5°. El programa está formado por 827 horas teóricas + 36 horas de preclínico y 1.022 horas de formación clínica. Esto implica una proporción equivalente al 45% teórico y 55% clínico.



TÍTULO IV. DE LA ADMISIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 6°. La admisión del Programa de Endodoncia está a cargo de la Dirección de Postgrado y Educación Continua de la Facultad de Odontología cumpliendo con las disposiciones de los reglamentos institucionales, normativas de la Facultad de Odontología, incluyendo la presente.

Artículo 7°. Las vacantes disponibles son publicadas en la página web del programa al iniciar el proceso de admisión cada año: https://postgradosuandes.cl/especialidad-de-salud/programa-de-especializacion-en-endodoncia/#dirigido_a

Artículo 8°. Requisitos de admisión/Perfil de ingreso.

El postulante deberá estar en posesión del título profesional de cirujano dentista.

Tratándose de postulantes titulados en el extranjero será requisito para postular el poseer el título de Cirujano Dentista con la Apostilla de la Haya.

Artículo 9°. Los antecedentes que deberán aportar los postulantes en la plataforma de postulación banner miUAndes, son los siguientes:

1. Currículum Vitae. Debe contener la siguiente información:

a. Datos personales, b. Datos académicos, c. Estudios de postgrado (magister, diplomados, otros...), d. Antecedentes laborales, e. Publicaciones científicas relacionadas con la especialidad, f. Presentaciones en congresos de la especialidad, g. Ayudantías alumno realizadas, h. Idiomas que domina, i. Otras actividades extracurriculares (asistenciales, culturales, gremiales, laborales, etc.).

2. Carta personal de presentación. En que explica los motivos por los que ha elegido la especialidad a la cual postula (no más de una página).

3. Certificado de título. Copia legalizada ante notario u original digital con la Apostilla de la Haya para títulos extranjeros.

4. Certificado de ranking de titulación.

5. Concentración de notas de pregrado.

6. Estudios de Postgrado y de Educación Continua. Copia simple. Certificados de programas de Magister, Diplomados o Doctorados finalizados o en curso.

7. Actividades académicas. Copia simple. Adjuntar certificados de ayudantías de pregrado y certificados de actividad docente con horas.

8. Publicaciones. Adjuntar copia simple de la publicación. Si la publicación está aceptada pero aún no impresa, se debe adjuntar además certificado de la editorial que indique dicho estado.

9. Presentaciones en congresos de la especialidad. Adjuntar copia simple de certificado de la presentación en congreso, junto con una copia simple del resumen en el libro de resúmenes de éste.



10. Asistencia a cursos. Copia simple de certificados de asistencia a cursos de una duración igual o mayor a 10 horas. Sólo cursos relacionados con la especialidad.

11. Seguro de responsabilidad civil.

12. Otros antecedentes. Respecto a las publicaciones y presentaciones en congresos se deberán tener las siguientes consideraciones: a. No se aceptarán duplicaciones del mismo trabajo. i. Si un trabajo es publicado en revista y también presentado en congreso, el postulante deberá elegir si lo presentará como “publicación” en revista o como “presentación en congreso”. No es válido presentarlo en ambas modalidades en la postulación. ii. Si el trabajo ha sido presentado en más de una instancia, solo se considerará como una presentación. iii. Se considerará duplicación todo trabajo que presente resúmenes similares (en contenido, objetivo y diseño), a pesar de tener títulos distintos. b. Las publicaciones en revistas de los resúmenes de presentaciones en congresos no son consideradas como publicaciones.

13. Certificado vacuna Hepatitis B vigente.

La Dirección de Postgrados y Educación Continua de la Facultad de Odontología podrá solicitar antecedentes complementarios en caso de considerarlo necesario.

Artículo 10°. El proceso de selección será el siguiente:

Los antecedentes entregados por el postulante serán revisados por el Comité de Postgrado y el Comité Académico del Programa. Esta revisión concluirá en la confección de un ranking para cada concurso traducido en un puntaje. El Programa cuenta con una rúbrica detallada con los criterios a evaluar y sus ponderaciones.

El puntaje será calculado en base a los siguientes criterios y ponderaciones:

Antecedentes	Porcentaje
Estudios universitarios	10%
Experiencia laboral	15%
Lugar de trabajo (público/privado)	10%
Actualización	20%
Publicaciones	10%
Presentaciones en congresos	15%
Entrevista personal	20%

Cada postulante podrá consultar sobre su estado en el proceso de admisión a través de la plataforma de postulación a admisión de especialidades odontológicas. Una vez confeccionado el ranking, se realizará a partir de éste la preselección de candidatos. El número de candidatos preseleccionados podrá ser modificado por la Universidad, en el momento que estime oportuno.

ENTREVISTA:

Los candidatos preseleccionados tendrán una entrevista con el Comité Académico del Programa. El candidato (nacional o extranjero) será contactado al teléfono o al correo



electrónico de contacto proporcionado en la ficha de postulación, para informarle el día, la hora y modalidad que se utilizará para la entrevista.

La entrevista podrá incluir preguntas sobre un artículo en inglés entregado el mismo día, el que tiene por objetivos evaluar (i) la capacidad de comprensión de textos científicos en idioma inglés, (ii) los conocimientos básicos asociados, y (iii) la capacidad de análisis crítico por parte del postulante.

Los postulantes que no se presenten, sin haberse excusado previamente, quedarán excluidos del proceso.

RESULTADOS

Una vez realizada la entrevista, el Comité emitirá el listado con el resultado del proceso en el cual se establecerá el orden de precedencia para acceder a las vacantes.

Los seleccionados que decidan ingresar al Programa de Especialización deberán completar el proceso de matrícula en la Universidad.

OTROS:

El candidato seleccionado se compromete a mantener su seguro de Responsabilidad Civil vigente durante su formación como especialista.

La póliza renovada deberá ser enviada anualmente en formato digital a la Coordinadora Académica de Postgrado, en marzo de cada año académico.

TÍTULO V. DE LOS ACADÉMICOS

Artículo 11°.

Los académicos responsables de la docencia del Programa deberán contar con el título de Cirujano Dentista y Especialidad Odontológica **que imparte** o Títulos o grados equivalentes afines a las Ciencias de la Salud.

Artículo 12°.

Los docentes del programa serán propuestos por el director del Programa, por el director de Postgrados y Educación Continua o por integrantes del Consejo de la Facultad, luego en línea con el proceso de selección de académicos de la Facultad, se procurará conformar una terna, que será entrevistada por dos integrantes del Consejo de la Facultad, de acuerdo con la Normativa de la Facultad de Odontología de la Universidad de los Andes.

Artículo 13°. Responsabilidad docente:

Serán responsabilidades del profesor del programa.

- a) Realizar la planificación de sus asignaturas y presentar los programas de esta al director del programa.
- b) Realizar actividades académicas programadas de acuerdo con la calendarización del programa. realizar las evaluaciones de los aprendizajes calificarlas ingresarlas a banner los plazos establecidos.
- c) Realizar tutoría clínica directa.
- d) Tener registro actualizado de las evaluaciones de los estudiantes en los sistemas previstos por la Universidad.



Serán responsabilidades del tutor clínico del programa.

- a) Demostrar un dominio profundo de los conocimientos y habilidades propias de la especialidad odontológica.
- b) Facilitar la transferencia de conocimientos clínicos complejos de manera clara y efectiva.
- c) Diseñar y ejecutar estrategias de enseñanza que se adaptan al nivel de aprendizaje de los estudiantes.
- d) Fomentar el pensamiento crítico y el razonamiento clínico mediante preguntas guiadas y análisis de casos.
- e) Supervisar de manera activa y equilibrada, ofreciendo autonomía progresiva según la competencia demostrada por el estudiante.
- f) Proporcionar retroalimentación constructiva, oportuna y específica para mejorar el desempeño clínico y ético.
- g) Asegurar el cumplimiento de protocolos de bioseguridad, normas éticas y estándares de calidad en la atención odontológica.

TÍTULO VI. DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 14°. El Programa de Especialización en Endodoncia está a cargo del director del Programa elegido por el Consejo de la Facultad. La duración de su cargo, renovación y funciones están contenidas en la Normativa de Postgrados y Postítulos de la Facultad de Odontología.

Adicionalmente, el programa cuenta con dos coordinadores (uno por cada año en curso), encargados de apoyar la labor y gestión del Director y/o ejecutar alguno de los acuerdos fijados por el Comité Académico del Programa.

Artículo 15°. El Comité del Programa está compuesto por el director del Programa y al menos dos docentes más de la Especialidad.

Corresponderá al Comité Académico del Programa:

- a) Proponer al Comité de Dirección la distribución de la carga horaria de su correspondiente programa.
- b) Garantizar la calidad del proceso enseñanza aprendizaje según el modelo educativo de la Universidad.
- c) Desarrollo y ejecución del plan de mejora del programa
- d) Elaborar la programación académica y presupuestaria anual del programa.
- e) Componer comisiones de defensa de tesis y exámenes de grado.
- f) Diseñar el programa académico y su calendarización.
- g) Dirigir las entrevistas a postulantes.
- h) Guiar el proceso de admisión y matrícula.
- i) Liderar acciones de vinculación con el medio nacional e internacional.

La participación de los estudiantes del programa será a través del Comité de Participación Estudiantil de Postgrado, cuyas funciones se encuentran detalladas en la Normativa específica para este Comité.

Artículo 16°. El Programa cuenta con una estructura de apoyo orgánico, tanto en la Facultad como a nivel institucional. La orgánica de apoyo de la Facultad contempla entre otros, a la Dirección de Postgrados y Educación Continua, al Comité de Dirección de Postgrados, a la



Secretaría de Postgrados y a la Coordinadora de Postgrados. El detalle de la interacción de estos órganos y sus funciones está descrito en la Normativa de Postgrados y Postítulos de la Facultad de Odontología⁵.

TÍTULO VII. DE LA ASISTENCIA

Artículo 17°. La asistencia exigida a las actividades teóricas es de un 75%. La asistencia exigida para evaluaciones, seminarios, presentación de casos clínicos, análisis de literatura científica, solución de casos, y actividades de clínica es de un 90%.

Artículo 18°. La inasistencia no justificada a evaluaciones, presentación de casos clínicos, análisis de literatura científica, solución de casos y seminarios, será calificada con nota uno coma cero (1,0).

Artículo 19°. Toda justificación correspondiente a la inasistencia a cualquier actividad debe ser presentada, aprobada y visada a través de los canales regulares establecidos por la Universidad dentro de las siguientes setenta y dos (72) horas de ocurrida la misma. Si el certificado no es presentado en el tiempo solicitado no será considerado como válido⁶.

TÍTULO VIII. DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 20°. El estudiante durante su actividad clínica en campo clínico propio o externo, deberá utilizar el uniforme clínico (scrub) con el nombre y el logo de la Universidad.

Se considerará parte de la presentación personal obligatoria normas básicas de higiene personal tales como: cabello limpio, tomado y cubierto, uñas cortas, limpias sin pintura. No se permitirá el uso de aros grandes colgantes, collares, relojes y pulseras⁷.

TÍTULO IX. DEL PLAN DE ACCIONES CLÍNICAS

Artículo 21°. Los estudiantes deben cumplir con un plan de acciones clínicas mínimo para poder optar a la aprobación de cada ramo clínico. Dicho plan de acciones está contenido el Programa de la Especialidad.

TÍTULO X. DE LA EVALUACIÓN CLÍNICA DE CALIDAD

Artículo 22°. Para iniciar cualquier tratamiento, debe estar completada y evaluada la fase de diagnóstico en el registro clínico electrónico del Centro de Salud de San Bernardo (de ahora en adelante CESA) del paciente correspondiente y el consentimiento (o asentimiento en menores de edad) firmado. Asimismo, será requerida la derivación que indique el tratamiento solicitado, a excepción de aquellos pacientes que consulten de urgencia. Para iniciar la ejecución del tratamiento el caso debe estar presentado y visado por un docente. Será este quién autorizará el inicio del tratamiento.

⁵ <https://postgrados.uandes.cl/content/uploads/Normativa-de-Postgrado-y-Educacion-Continua-de-Odontologia-2025-3.pdf>

⁶ Artículo 7 Normativa del Alumno de Magister, Especialidad y Diplomado de la Facultad de Odontología

⁷ Protocolo de Bioseguridad en Odontología y Consultas Médicas.



Artículo 23°. Cada fase de los tratamientos que realicen los estudiantes en clínica será evaluada, y dicha evaluación quedará contenida en el registro clínico electrónico del CESA. El estudiante es quien debe exigir al docente que evalúe las fases completadas en cada sesión. Si el docente firmante detecta una etapa anterior completada por otro docente que está sin nota, se evaluará con nota 1.0.

Artículo 24°. El docente debe evaluar las etapas relevantes de los distintos tratamientos ejecutados por el estudiante, en forma inmediata a su realización, a menos que haya un problema técnico que lo impida, en cuyo caso deberá dejar registrada esta situación en la evolución de la ficha, para completar la nota a la sesión siguiente.

Artículo 25°. La evaluación de calidad de los tratamientos realizados se determinará a final de cada semestre, y corresponderá al promedio de todas las fases evaluadas de los tratamientos realizados contenidos en el registro clínico electrónico.

TÍTULO XI. DE LA EVALUACIÓN CLÍNICA DE CANTIDAD

Artículo 26°. Para el cálculo de la evaluación de cantidad de prestaciones realizadas se considerarán las fases completadas por el alumno y aprobadas por el docente correspondiente en el registro clínico electrónico del CESA. Al finalizar cada semestre se contabilizarán las acciones clínicas realizadas y dadas de alta, para calcular el cumplimiento del programa clínico y la nota respectiva. La evaluación cuantitativa se hará de acuerdo con el cumplimiento de un programa mínimo correspondiente al semestre que curse, estipulado en detalle en el programa de la especialidad. Esta evaluación debe tener una nota mínima igual a cinco punto cero (5.0) para ser aprobado, nota que corresponderá al 90% de acciones solicitadas en el plan de acciones contenido en el programa.

Artículo 27°. Sólo se contabilizarán dentro del número de tratamientos realizados los casos que estén con las acciones completadas en el registro clínico electrónico.

Artículo 28°. Los tratamientos no aprobados, es decir, aquellos que son evaluados cualitativamente con nota inferior a cinco (5.0) NO SERÁN CUANTIFICADOS para la evaluación cuantitativa

TÍTULO XII. DE LA HABILIDAD CLÍNICA

Artículo 29°. La evaluación de habilidad clínica se calculará a partir del promedio de una nota semestral determinada por cada docente según la rúbrica adjunta contenida en el Programa de la especialidad

TÍTULO XIII. DEL ALTA DE PACIENTES

Artículo 30°. Para ser dado de alta un tratamiento terminado, el alumno deberá presentar al docente el registro clínico electrónico completo del caso, con todas las fases clínicas completadas y autorizadas, y mostrar las imágenes del caso completo (Radiografía previa,



Radiografía conductimetría, Radiografía de conometría y Radiografía de control de obturación sin aislamiento y cone beam CT en el caso de existir).

Casos especiales de tratamientos terminados, que no han podido ser dados de alta por motivos de fuerza mayor, se analizarán en conjunto con todos los docentes del programa.

Artículo 31°. Se darán altas administrativas a la tercera inasistencia injustificada y registrada en el registro clínico electrónico del paciente, seguido a la inasistencia de una citación llamada por la recepcionista de clínica, tras lo cual se emite un informe del que queda registro en la ficha, y se completa la fase de alta administrativa

TÍTULO XIV. DE LA EVALUACIÓN DE PROFESIONALISMO

Artículo 32°. Serán evaluados durante las actividades clínicas aspectos éticos y habilidades blandas del alumno respecto al paciente y su entorno. Estas consideran inasistencia, puntualidad, presentación personal, conocimiento de las acciones clínicas a realizar, trato con el paciente y personal de salud centrado en la empatía, el respeto, la confidencialidad y el profesionalismo. La evaluación será mediante la rúbrica contenida en el programa de la especialidad de forma semestral.

La ponderación de la evaluación de profesionalismo dentro de la nota final del curso está descrita en el programa de la especialidad.

TÍTULO XV. DEL CUMPLIMIENTO DE NORMAS, DISCIPLINA Y SANCIONES

Artículo 33°. El horario de funcionamiento de clínica para la atención de pacientes en la jornada de mañana es de 8:30 a 13:00 horas y en la tarde de 14:00 a 18:30 horas. Si el alumno termina fuera del horario de clínica, es decir después de las 13:00 o 18:30 horas, tendrá nota máxima en profesionalismo en esa etapa de un 4.0 por trabajar fuera del horario de funcionamiento de la clínica.

Adicionalmente, la hora de retiro de instrumental y materiales de botiquín, así como la hora de entrega de materiales a esterilización está normada en el Centro de Salud de San Bernardo. La falta al cumplimiento de estos horarios será considerada dentro de la rúbrica de evaluación de la nota de profesionalismo.

Artículo 34°. Si el alumno realiza acciones clínicas sin demostrar los conocimientos mínimos necesarios, podrá ser suspendido de la por decisión del docente encargado de clínica y deberá rendir una interrogación oral respecto del tema en la sesión siguiente, nota que se considerará en la evaluación de su respectiva etapa clínica.

Artículo 35°. Si el alumno realiza actos reñidos con las normas sanitarias y/o éticas podrá ser suspendido de la clínica y el caso será informado al Profesor-Director de Programa por el docente involucrado.

Artículo 36°. Si durante un procedimiento un alumno demuestra desconocimiento de la técnica involucrada e incapacidad para ejecutarla, será reemplazado por el docente a cargo y la acción será evaluada con una nota máxima de 4,0.

Artículo 37°. Las acciones que serán consideradas reprobatorias por sí solas son:



1. Faltas a la ética como copiar, falsificar firmas, comportamiento agresivo con los pacientes o docentes.
2. Reiteradas acciones clínicas o quirúrgicas descuidadas por falta de precaución o ignorancia, que causen algún tipo de daño al paciente.
3. Intervenir quirúrgicamente sin aprobación previa de un docente.
4. No controlar, ni informar complicaciones a los docentes.
5. No presentarse a un turno de urgencia, sin justificación médica.

Artículo 38°. Estas sanciones pueden ser complementadas de acuerdo con la gravedad de la falta en concordancia con la Normativa del Alumno de Magíster, Especialidad y Diplomado de la Facultad de Odontología y del Reglamento del Alumno de Postgrados y Postítulos de la Universidad de los Andes.

TÍTULO XVI. DE LA APROBACIÓN DE LAS ASIGNATURAS

Artículo 39°. Los resultados de las evaluaciones a fin de año permitirán al alumno ser promovido al año siguiente o reprobado el año. La nota mínima para aprobar es cinco punto cero (5.0) en cada uno de los cursos del año correspondiente. Adicionalmente, para las actividades clínicas la nota mínima de aprobación deberá ser 5.0 tanto en la nota de calidad, cantidad, habilidad clínica y profesionalismo.

TÍTULO XVII. DE LA RENUNCIA

Artículo 40°. Si un alumno decide renunciar al programa de Especialización en Endodoncia deberá comunicarlo oportunamente al Director del Programa, a través de una solicitud escrita en formato digital, informando claramente acerca de los motivos de tal renuncia. Esto no excluye la obligación de seguir los procedimientos estipulados por el Reglamento de Postgrados y Postítulos de la Universidad de los Andes para tales efectos.

TÍTULO XVIII. DE LA ELIMINACIÓN

Artículo 41°. Si un alumno repite consecutivamente el mismo curso incurrirá en causal eliminación académica. El procedimiento para apelar a la causal de eliminación se rige por lo establecido en la Normativa del Alumno de Magíster, Especialidades y Diplomado de la Facultad.

TÍTULO XVII. EGRESO Y TITULACIÓN

Artículo 42°. Al término del cuarto semestre los alumnos deberán someterse a una instancia formal donde expondrán los resultados de su formación como especialistas en una presentación oral de su Caso Clínico de Titulación, la que está contenida dentro de la asignatura Actividad de Titulación.



La Actividad de Titulación corresponde a un módulo del Programa que contempla la presentación y defensa de un caso o una serie de casos clínicos, que considera la sistemática diagnóstica, pronóstico, planificación y ejecución del tratamiento, control, seguimiento y aspectos éticos, todo lo anterior contenido en los conocimientos y habilidades adquiridas durante su proceso de formación. Este(os) caso(s) clínico(s) son desarrollados durante gran parte del Programa y demuestran el desarrollo de los resultados de aprendizaje necesarios para desempeñarse como un especialista en Endodoncia en los diferentes ámbitos a los que se van a ver enfrentados en su vida profesional. El desarrollo y presentación del caso deben ser preparados aplicando la odontología basada en la evidencia.

La Actividad de Titulación es rendida ante una comisión examinadora que se constituirá para este efecto por 3 académicos:

1. Director de la Especialidad. En caso de que este sea el tutor del estudiante que rinde su actividad de titulación, el director nombrará otro docente dentro del equipo de docentes del programa, que lo represente en la comisión.
2. Representante del Consejo de Facultad, ya sea miembro de dicho Consejo o un académico nombrado por el Consejo mismo.
3. Invitado experto en la disciplina (miembro de sociedades científicas, docentes de otras Universidades o representante del Ministerio de Salud del área de Endodoncia, propuesto por el Director del programa y aprobado por el Consejo de Facultad)

La nota de esta instancia debe ser mínimo cinco coma cero (5,0). Los alumnos que resultasen reprobados podrán repetirla, en la fecha que proponga el Comité Académico y tenga la validación del Consejo de la Facultad.

La actividad de titulación cuenta con una rúbrica de evaluación y la descripción detallada está contenida en el programa de la actividad.

Artículo 43°. El alumno que repite la actividad de titulación y resultare reprobado por segunda vez, deberá solicitar autorización del Consejo de la Facultad para optar a una tercera y última oportunidad para realizarlo. En caso de reprobación, quedará eliminado de forma definitiva del programa.

Durante la preparación para la segunda opción, el estudiante deberá tener una estadía en el programa durante las siguientes 3 semanas a la actividad de titulación, para reforzar las áreas evaluadas bajo lo esperado.

Artículo 44°. Para egresar y tener derecho al título de especialista en Endodoncia de la Universidad de los Andes, los alumnos deben haber aprobado todos los cursos de su malla curricular y haber aprobado su actividad de titulación.

Artículo 45°. El cálculo del promedio de las asignaturas del programa se realiza con la siguiente ponderación:

Primer año	45%
Segundo año	45%
Titulación.	10%

Artículo 46. Para iniciar el proceso de titulación, las notas deberán estar ingresadas en Banner (Sistema Computacional de registro académico de la Universidad de los Andes), y como plazo



máximo el proceso puede durar 45 días (corridos) después de finalizado el periodo de formación de cada programa.

TÍTULO XVIII. DE LA VINCULACIÓN CON EL MEDIO.

Artículo 47°. La Facultad a través de la Política de Apoyo para Intercambio en programas de Especialización y Magister, coloca fondos para financiar hasta un 30% del valor del pasaje de avión (ida y vuelta a la Universidad de destino) a disposición del estudiante que desee realizar una pasantía en el extranjero cumpliendo con los requisitos declarados en la política.

Artículo 48°. La Facultad dispone de un fondo anual para apoyar a los estudiantes que presenten un poster en un Congreso con filiación Universidad de los Andes asociado a la especialidad, equivalente al 50% de la inscripción en el Congreso más el financiamiento del costo de impresión del poster.

TÍTULO XIX. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

La Universidad de los Andes, fiel a sus valores institucionales y a su compromiso con la dignidad de la persona, promueve la construcción de un ambiente basado en la cordialidad, la confianza y el respeto mutuo. Con el fin de resguardar estas condiciones y favorecer el desarrollo integral de toda la comunidad universitaria, se han establecido políticas, protocolos y unidades responsables de su implementación.

Los estudiantes tienen derecho a presentar reclamos frente a situaciones de conflicto que puedan surgir entre estudiantes, o entre estudiantes y docentes o funcionarios administrativos. La Facultad de Odontología reconoce que los profesionales de la salud deben formarse en la capacidad de enfrentar los desacuerdos de manera madura, responsable y respetuosa, comprendiendo que los problemas en las relaciones humanas pueden resolverse privilegiando el diálogo, la empatía y la búsqueda de acuerdos.

En primera instancia, los estudiantes podrán dialogar directamente con la(s) persona(s) involucrada(s) para evaluar la posibilidad de alcanzar una solución directa entre las partes. Si esta opción no resulta viable, o si el estudiante no se siente cómodo con ella, podrá derivar su reclamo al Coordinador del programa, al Director del programa o al Director de Postgrado y Educación Continua.

En aquellos casos en que el conflicto se origine en situaciones de maltrato universitario, acoso sexual, violencia o discriminación, la investigación y los procedimientos correspondientes se llevarán a cabo de acuerdo con el *Protocolo de Maltrato Universitario*⁸ y con la *Política contra el Acoso Sexual, la Violencia y la Discriminación de Género*⁹ de la Universidad de los Andes.

⁸ <https://www.uandes.cl/wp-content/uploads/2022/06/Protocolo-maltrato-universitario.pdf>

⁹ <https://www.uandes.cl/wp-content/uploads/2022/09/Politica-en-contra-del-Acoso-Sexual-Violencia-y-Discriminacion-de-Genero-09-2022.pdf>